

SH. 185

R

Año de 1777.

Plato N.º 23.

Catedras, y dependientes, y Colegio de Fonseca

Carta orden aclarando las dudas propu-
estas al Consejo por el diputado de la Univ.
sobre la dura^{on} y Salario de las Catedras, y
dependientes de la misma: y Colegio de Fonseca

23



770
1777

~~1777~~

~~Nº 126~~

1777 para q. las Catedras sean perpetuas
q. seden al Colegio de Fonseca los libe-
rales x. y los de Administracion de los Colegios
en los fines p. q. fueron destinados: y q.
las Decas permanezcan como hasta
ahora sin Alterar nada

Por el D. D. Francisco Valle Inclan, Diputa-
do de esta Universidad se hicieron presente
al Consejo en 13 de Enero de este año tres
dudas q. ocurrieron al Claustro de ella tra-
tandose en el de dar Cumplimiento a las
Provisiones del Com. libradas en 26 de Agosto
del año proximo pasado, la Execucion
del Reuolto por S. M. de las dos Consultas
del Plan de Estudios, duracion de Cate-
dras, Recorrido de la Universidad, y
arreglo del Colegio de Fonseca. La prime-
ra duda es acerca de la duracion, y Sala-
rio de las Catedras que antes heran
diez y ocho no mas, y por el nuevo Plan
se han aumentado hasta el numero
de treinta y una; y el Diputado



declaren quales Cathedras han de ser
perpetuas, quales quadrianales, o tria-
niales, cuyo fin ha presentado un
seelly con la duracion que cada una pa-
re dese tener. La segunda duda versa
sobre consignacion, y distribucion de los
1100 R^{os} anuales q^e se han de destinar
para fondo del Colegio de Tomaca, y man-
tencion de los Colegiales; por el Diputado
se solicita, se entre esta Cantidad en Ax-
car de la Universidad, de cuyo Cargo se
hade nombrar un Adm^{or} lego que
subministre por menor lo necesario
de los Colegiales para q^e de este modo no
perjudique a la Universidad en el Cor-
de los Reparos del Colegio q^e hade ha-
cer cuenta, y expensas, quando no
alcanze el fondo destinado para los Co-
legiales. La tercera duda es relativa
a fixar el tiempo que de



manecen en el Colegio los Colegiales
para obverban conforme a el la prohibi-
cion de torpederia vuelta por S. M.
sobre este punto volicita el Diputado
que sean seis años no may los de la du-
racion de las Becas, con arreglo a las
constituciones del Colegio, y no el tiempo
de ocho años enq^o por orden por texion
del Com.^o pueden permanecer.

Al mismo tiempo pretendió
el referido Diputado que la providencia
que se diere sobre estos particulares
se imprimiere y uniere a la Coleccion
de Ordenes impresas, con invencion
de los Salarios fijos de todos los Ca-
tedraticos, Rector, y Dependientes
de esta Universidad paraq^o huviesse
razon de ellos, y constare en todo tiempo
que la misma impresion se hiciere
a la Real Orden Expedida



el Sello, y Escudo de Armas de que
habe una en Unibersidad, como tam-
bién la Real Cedula de Translacion
de ella, y que por Caversa reponga e
inverte el principio Historial conq.
el Señor Fiscal fundó su Respuesta
en el Expediente que motivaron las
dos Consultas el año de 1770, dando
una idea del Origen, progresos, y esta-
do de este general Estudio.

Examinadas en el Coni las
citadas dudas, y pretensiones pro-
puestas por el Diputado de esta Unibe-
rsidad a nombre de ella teniendo pre-
sente los antecedentes que las moti-
varon, y lo expuesto sobre todo por el
Señor Fiscal por auto de 2. de
Sep. proximo ha Resuelto en quanto
a la primera duda, sobre el sueldo
y Salarios de las Catedras de



desde luego se tengan todas por de
propiedad, y perpetuas, y q^e se Remita
á V. S. S. como lo ejecuto, el Plan que
há presentado el citado Diputado
para q^e informe lo que se le ofreciere
y pareciere, arreglando los Salarios
q^e estan en blanco en dicho Plan, devolviem-
do lo r. s. s. con su informe, e baguado
q^e sea;

Por lo que mira ala segunda
duda sobre Adm^{on} de los 44 D^{rs} n^o des-
tinados al Colegio de Fonseca, há
acordado el Conr. se guarde y cum-
pla enteram^{te} la Resolucion de S. M.
dada sobre este particular, y q^e en su
consecuencia se entreguen al citado
Colegio de Fonseca los 44 D^{rs} Ducados
que se le estan consignados para q^e
poren los administrare, y distribuya
en los fines de su consignacion.



alatercera duda, o pretermission sobre
duracion de Becas el nominado Co-
legio de Tomacori; ha declarado el
Coni^o no haver lugar a lo que se
propone por el Diputado de era
Unibersidad; y que se guarde, y
cumpla lo Resuelto por el Consejo
en este punto por no haver causa
para alterar la practica, y porre-
sion en q^e se hallan los Colegiales
de permanecer por ocho años en el
Colegio, y que este tiempo q^e con su-
ta causa promovió el Coni^o se ha de
necesario en el dia en q^e por el nuevo
Plan de Estudios q^e ha prescrito el
gouernam^{te} la auctoridad a Cathedras
se han alargado, y aumentado los años
Escolares para la Colacion de grados
y se han Restituido a su antiguo vigor
y formalidad los exercicios y funciones



literarias p^a cuyo cumplido desempeño^{ah}
han menester los Colegiales los ocho
años de Noviciado en el Colegio, q^e les podria
facilitar su instruccion, y valer de el Co-
clemente Profesor. Ultimam^{te} ha acon-
dado el Com^o se haga la Impresion que
solicita el Diputado de esta Universidad
de esta Noviciado, y de otras ordenes
comunicadas a ella.

Todo lo qual participo a V. S. de
Orn^o del Com^o para su intelig^a y cumpli-
miento: Y del R^o desta me darán
aviso para trasladarlo a su Superior
noticia.

Dios que a V. S. m. d. Ma-
rid 30 de Sep. 1777

Mano de Don Juan Salazar



Or^o
S. Ponce y Laurito de la Univers^{id} de Santiago